

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 11561

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 06-010993

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las previstas en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 11 de febrero de 2008, bajo el número de radicado 06-010993-00003-0000, el doctor Carlos R. Olarte, en su calidad de apoderado de la sociedad opositora (según poder anexo), interpuso recurso de reposición contra el oficio No. 1533, notificado por fijación en lista el 7 de febrero de 2008, proferido por este Despacho.

SEGUNDO: Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo señala: "Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas, procederán los siguientes recursos:

- 1) El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.
- 2) El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito..."

"Son actos definitivos, que ponen fin a una actuación administrativa, los que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto; los actos de trámite pondrán fin a una actuación cuando hagan imposible continuarla" (Subrayado fuera de texto)

TERCERO: Que en el caso en estudio, el Oficio No. 1533, proferido por este Despacho, por medio del cual se le indica que la oposición radicada el día 28 de noviembre 2007 no reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación, notificada al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, el 7 de febrero de 2008, es un acto administrativo de trámite, que no pone fin a una actuación administrativa, teniendo en cuenta que no decide de fondo el trámite administrativo.

CUARTO: Que en consecuencia no procede un recurso contra el mencionado acto, por ser su naturaleza jurídica la de un acto administrativo de trámite, que por tanto no pone fin a una actuación administrativa.

QUINTO: Que el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo establece que "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite,

11561



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN⁰⁴ - 11561

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 06-010993

preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”
(Subrayado del Despacho)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso interpuesto por el doctor Carlos R. Olarte, por las consideraciones antes expuestas.

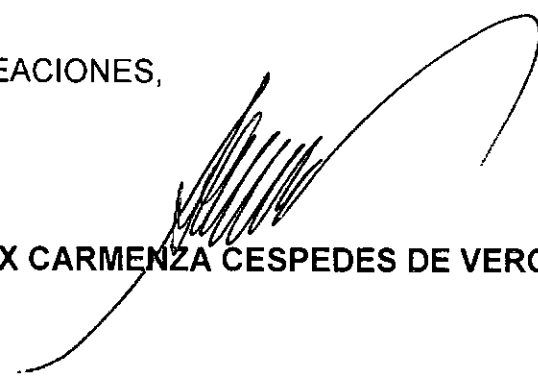
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos R. Olarte, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 ABR. 2008

LA JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES,


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
Carlos R. Olarte García
Calle 100 No. 8A – 37. World Trade Center. Torre A, piso 10.
Bogotá D.C.